



Comisión Investigadora: Transferencias realizadas en el marco del Programa de Asentimientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Marco Normativo

Marco Normativo

➤ Todo uso de recursos públicos, incluidas las transferencias de recursos públicos, debe estar contemplado en el Presupuesto Público (art.4 del D.L. N°1.263, orgánico de la Administración Financiera del Estado).

➤ Asimismo, todo uso de recursos públicos está sometido al principio de legalidad en el gasto público. Es decir, los gastos financiados con recursos públicos deben responder a una causa legal, mediante una autorización previa entregada por ley.

➤ La Ley de Presupuestos tiene una naturaleza anual.

				PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 01 PROGRAMA : 01
Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.529.157
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		94.576
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.364
	99	Otros		10.212
09		APORTE FISCAL		32.434.561
	01	Libre		32.434.561
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		32.529.157
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.844.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.069.005
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.275.061
	01	Al Sector Privado		979.692
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	04	616.988
	369	Emergencias Agrícolas	05	10
	377	Red Agroclimática Nacional	06	345.397
	381	Corporación Consorcio Lechero		17.297
	02	Al Gobierno Central	07	19.431.191
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE	13	8.125.187
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		3.795.229
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		7.510.775
	03	A Otras Entidades Públicas		857.993
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	08	397.366
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	09	460.627
	07	A Organismos Internacionales		2.006.185
	002	Fondo Latinoamericano de Arroz para Riego	14	13.231
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la		1.713.570

Marco Normativo

➤ La sistematización de los distintos conceptos de gasto, se encuentra establecida mediante el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones (clasificación institucional, clasificación presupuestaria).

➤ Clasificación institucional:

- 32 Partidas.
- 247 Capítulos.
- 405 Programas.

➤ Clasificación presupuestaria:

Transferencias Corrientes: Se destinan a financiar gastos corrientes, es decir, que no están vinculadas o condicionadas a la adquisición de un activo por parte del beneficiario.

1981 asignaciones en total.

Transferencias de Capital: Se destina a la inversión o formación de capital.

695 asignaciones en total.

			PARTIDA : 13 CAPÍTULO : 01 PROGRAMA : 01
Sub-Título	Item Asig.	Denominaciones	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS	32.529.157
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10
	02	Del Gobierno Central	10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA	10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	94.576
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	84.364
	99	Otros	10.212
09		APORTE FISCAL	32.434.561
	01	Libre	32.434.561
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10
	10	Ingresos por Percibir	10
		GASTOS	32.529.157
21		GASTOS EN PERSONAL	02 7.844.924
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03 1.069.005
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.275.061
	01	Al Sector Privado	979.692
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	04 616.988
	369	Emergencias Agrícolas	05 10
	377	Red Agroclimática Nacional	06 345.397
	381	Corporación Consorcio Lechero	17.297
	02	Al Gobierno Central	07 19.431.191
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE	13 8.125.187
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo	3.795.229
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	7.510.775
	03	A Otras Entidades Públicas	857.993
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	08 397.366
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	09 460.627
	07	A Organismos Internacionales	2.006.185
	002	Fondo Latinoamericano de Arroz para Riego	14 13.231
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la	1.713.570

Marco Normativo

» Glosas:

1. Son disposiciones con rango legal, que regulan algún aspecto de una partida, capítulo, programa, ítem o asignación del presupuesto, al que están asociados.
2. Regulan materias propias de las ideas matrices de la Ley de Presupuestos, y establecen deberes de información, regulaciones sobre la forma de ejecución del gasto, o autorizaciones específicas de gasto en personal y bienes y servicio de consumo.
3. La Ley de Presupuestos contiene 2.673 glosas.

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	24
02	Incluir:	
a)	Dotación máxima de personal	208
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	27.952
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En Territorio Nacional, en Miles de \$	65.336
-	En el Exterior, en Miles de \$	19.578
d)	Convenios con personas naturales	
-	N° de Personas	35
-	Miles de \$	910.472
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	28
-	Miles de \$	459.448
03	Incluir:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
-	Miles de \$	29.278
04	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 371.724 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.	

Marco Normativo

» Desde el año 2021, para transferencias corrientes:

Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

- a) Serán transferidas mediante un convenio suscrito entre las partes, en el que deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario.*
- b) Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.*

Marco Normativo

» Desde el año 2021, para transferencias corrientes:

Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

c) Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

d) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación.

Los organismos públicos responsables de las transferencias de recursos deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley, de las instrucciones indicadas en la letra a) del inciso segundo de este artículo, o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en la institución responsable.

Rol de la Dirección de Presupuestos

» De acuerdo con la Ley, la Dipres es el órgano técnico encargado de **proponer la asignación de recursos a través de la Ley de Presupuestos**, incluyendo las normas para su aplicación. **La Dipres no tiene funciones ejecutivas ni fiscalizadoras.**

» En ese proceso, la Dipres verifica el cumplimiento de las materias que son de su propia competencia (proyecciones, disponibilidad de recursos y la coherencia del movimiento respectivo con las metas fiscales de la administración).



Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN

Ley Chile

Decreto Ley 1263

DECRETO LEY ORGANICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO
MINISTERIO DE HACIENDA

Fecha Publicación: 28-NOV-1975 | Fecha Promulgación: 21-NOV-1975
Tipo Versión: Última Versión De : 02-ABR-2020
Última Modificación: 02-ABR-2020 Ley 21225
Url Corta: <https://bcn.cl/2e163>



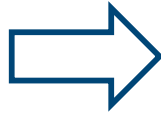
DECRETO LEY ORGANICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO
NUM. 1.263.- Santiago, 21 de noviembre de 1975.- Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente DECRETO LEY:

TITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º- El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.

Rol de la Dirección de Presupuestos

» De acuerdo con la Ley, la Dipres es el órgano técnico encargado de **proponer la asignación de recursos a través de la Ley de Presupuestos**, incluyendo las normas para su aplicación. **La Dipres no tiene funciones ejecutivas ni fiscalizadoras.**



» En ese proceso, la Dipres verifica el cumplimiento de las materias que son de su propia competencia (proyecciones de recursos, disponibilidad de recursos y la coherencia del movimiento respectivo con las metas fiscales de la administración).

Por ejemplo:

Calcula el Balance Estructural (convoca comité de expertos, propone mejoras, contraparte de Consejo Fiscal Autónomo).

Elabora la programación de mediano plazo en materia de ingresos efectivos, ingresos estructurales, gastos comprometidos.

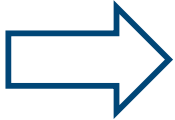
Lo anterior, incluye las proyecciones de los informes financieros que acompañan los proyectos de ley.

Elabora la programación de gastos durante el año (programa de caja), invierte en mercado financiero el flujo diario.

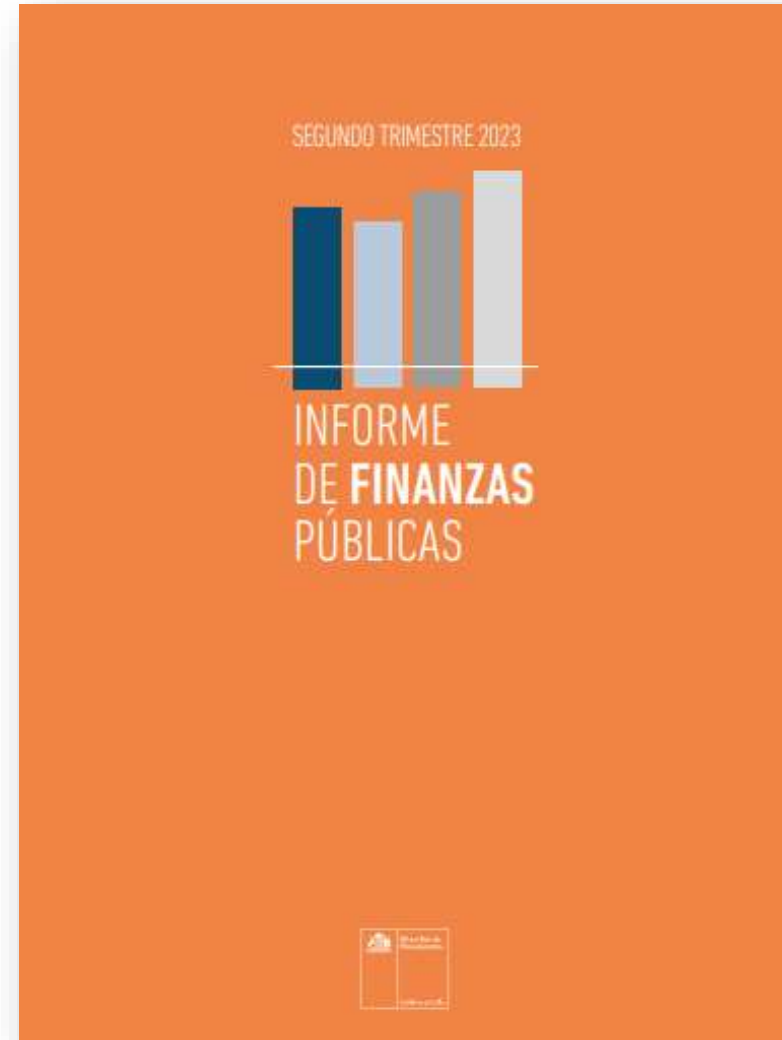
Aprueba presupuestos de caja de empresas públicas, autoriza endeudamiento, identifica inversiones públicas de servicios y empresas una vez que cuentan con RS, colabora en la elaboración de bases de licitaciones a nivel de concesiones, es contraparte de organismos internacionales para el establecimiento de préstamos o cooperaciones técnicas no reembolsables.

Rol de la Dirección de Presupuestos

» De acuerdo con la Ley, la Dipres es el órgano técnico encargado de **proponer la asignación de recursos a través de la Ley de Presupuestos**, incluyendo las normas para su aplicación. **La Dipres no tiene funciones ejecutivas ni fiscalizadoras.**



» En ese proceso, la Dipres verifica el cumplimiento de las materias que son de su propia competencia (proyecciones de recursos, disponibilidad de recursos y la coherencia del movimiento respectivo con las metas fiscales de la administración).



Rol de la Dirección de Presupuestos

- » De acuerdo con la Ley, la Dipres es el órgano técnico encargado de **proponer la asignación de recursos a través de la Ley de Presupuestos (Art.15 – DFL 1263)**, incluyendo las normas para su aplicación. **La Dipres no tiene funciones ejecutivas ni fiscalizadoras.**

Sobre el Sistema de Control Financiero (Art. 52):

- CGR: Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que guardan relación con la administración de recursos
- MdH: Evaluación de programas e informe de gestión

Evaluación y Transparencia Fiscal

El monitoreo, la evaluación y la transparencia son esenciales para mejorar la eficiencia y la asignación de recursos. En esta sección se presentan indicadores y resultados de la aplicación de instrumentos de monitoreo, evaluación y revisión en distintas etapas del ciclo de las políticas públicas.

Planificación Estratégica

Evaluación Ex - Ante

Monitoreo de Programas Públicos

Evaluación y Revisión del Gasto

Transparencia Fiscal

Participación Ciudadana

Sistema de Evaluación y Monitoreo SES-DIPRES



Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Subsecretaría de Evaluación Social

Si el programa que usted ingresará al proceso de Evaluación Ex Ante 2023 corresponde a un **"Programa Social"**, ingrese a la plataforma a través del siguiente link:



Ministerio de Hacienda

Dirección de Presupuestos

Si el programa que usted ingresará al proceso de Evaluación Ex Ante 2023 corresponde a un **"Programa No Social"**, ingrese a la plataforma a través del siguiente link:

Balance de Gestión Integral (BGI)

Antecedentes

Balances anuales

Documentos

El Balance de Gestión Integral (BGI) tiene como propósito informar acerca de los objetivos, metas y resultados de la gestión de los servicios en forma de cuenta pública al Congreso Nacional.

Asignación Asentamientos Precarios

Asignación Asentamientos Precarios

» El programa Asentamientos Precarios corresponde a la asignación presupuestaria “33.03.003 – Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios” del capítulo 01 correspondiente a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de la partida del Ministerio de Vivienda.

» La asignación se crea el año 2010.

Aldeas y Campamentos: 2010 - 2014

Campamentos: 2015 - 2018

Asentamientos Precarios: 2019 - 2023

» Es una transferencia de capital y se encuentra regulada por las glosas 04, 05, y 06.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Asentamientos Precarios (07, 08, 09)				
			PARTIDA	18
			CAPÍTULO	01
			PROGRAMA	02
Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		45.071.748
		APORTE FISCAL		45.051.033
		Libre		45.051.033
		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
15				
21	03	GASTOS		45.071.748
		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	777.121
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	394.372
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.900.255
22				
33				
	003	A Otras Entidades Públicas		43.900.255
		Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	04, 05, 06	43.900.255

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 8
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 4.844
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 7.594
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 22
 - Miles de \$ 436.717
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 24.018
- 02 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas y dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 4.539
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
- Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Durante la tramitación de la ley de Presupuestos del año 2015, se incorporó una glosa estableciendo la forma de efectuar la transferencia de recursos y habilitando a privados sin fines de lucro a asignar estos recursos.

» En lo principal la glosa establece que:
Los recursos se transferirán a los municipios mediante convenios y los recursos no se incorporarán al presupuesto de los municipios.

- También se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- Cuando exista imposibilidad de que los recursos los ejecute el municipio, por rendiciones pendientes al MINVU, el programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Capítulo 01; Programa 02 (Campamentos). (36)

Para agregar la siguiente nueva glosa, asociada a la Asignación 33.03.003 "Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos":

"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerán la identificación de el o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requiera toma de razón de Contraloría.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU."

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Glosa 05 de la Ley de Presupuestos 2015

En el proyecto de Ley de Presupuestos 2015, el programa ingresó con 4 glosas (de años anteriores) que establecían obligaciones información, dotación, sobre los Secretarios Técnicos Regionales y capacitación.

Ley de Presupuestos 2015

05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2016

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2017

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2018

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

En Ley de Presupuestos 2018 se reemplazó Gobierno Central por organismos públicos.

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2019

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2020

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2021

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2022

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

» Glosa 04 de la Ley de Presupuestos 2023

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán:

- Celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- Complementar las iniciativas de ejecución de obras con recursos adicionales para la fiscalización y supervisión de estas.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

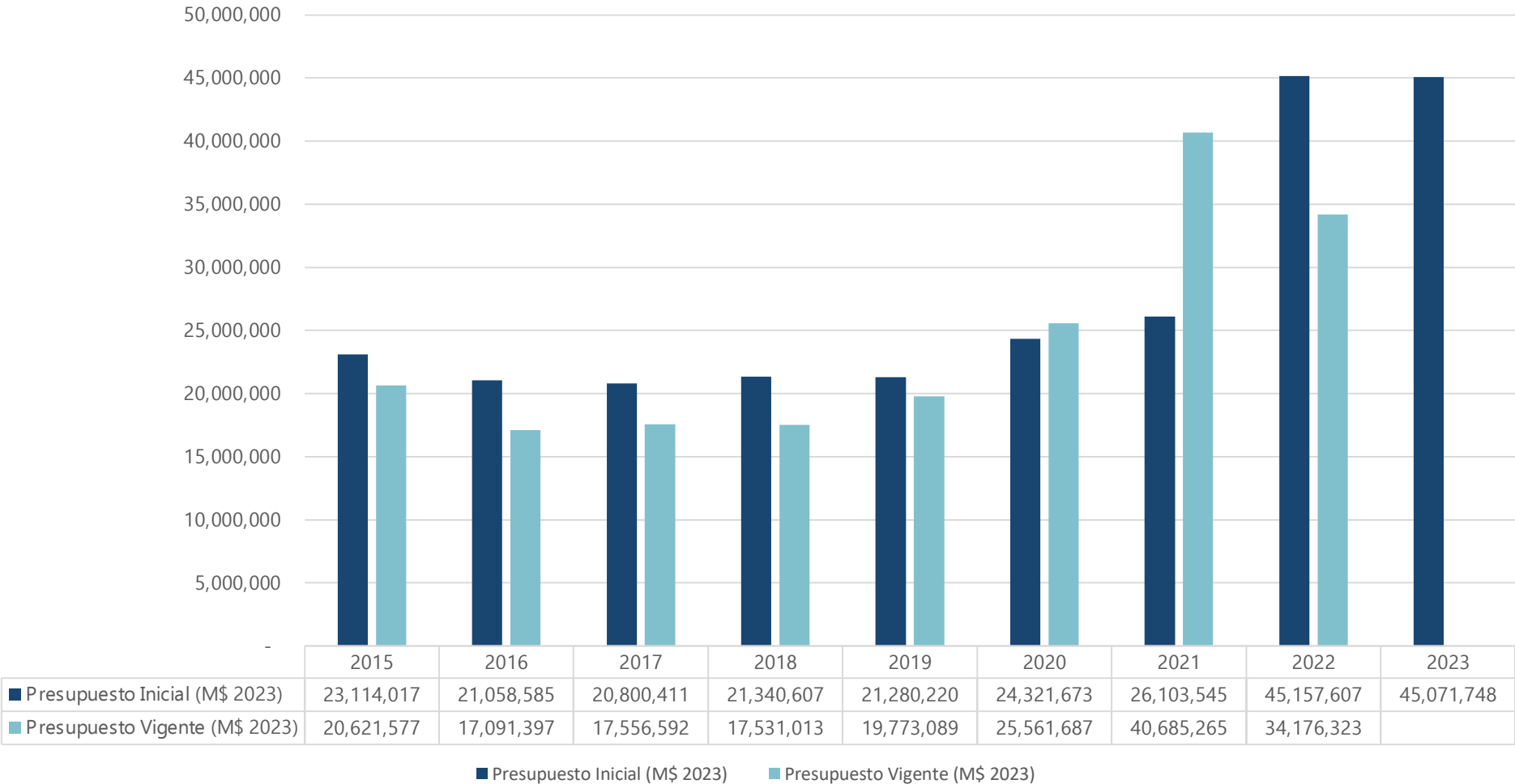
Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

En la Ley de Presupuestos 2023 incluye la posibilidad de financiar la **fiscalización y supervisión de las obras.**



Asignación Asentamientos Precarios – Recursos asignados

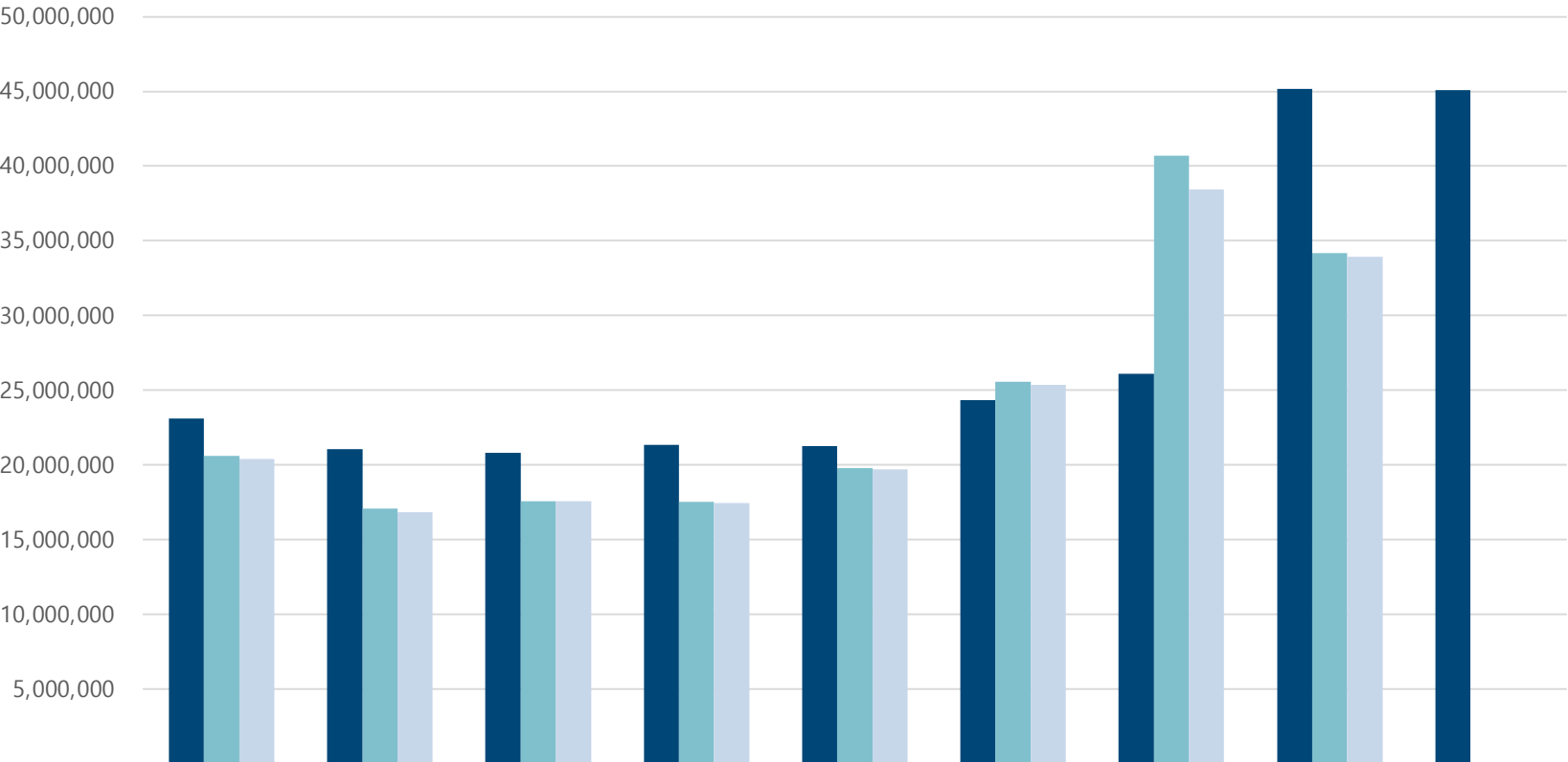
Recurso Asignados Programa Asentamientos Precarios (M\$ 2023)



Asignación Asentamientos Precarios – Recursos asignados

Miles de pesos 2023

Recurso Asignados Programa Asentamientos Precarios (M\$ 2023)



■ Presupuesto Inicial (M\$ 2023)	23,114,017	21,058,585	20,800,411	21,340,607	21,280,220	24,321,673	26,103,545	45,157,607	45,071,748
■ Presupuesto Vigente (M\$ 2023)	20,621,577	17,091,397	17,556,592	17,531,013	19,773,089	25,561,687	40,685,265	34,176,323	
■ Ejecución Acumulada al Cuatro Trimestre (M\$ 2023)	20,415,448	16,814,921	17,579,678	17,466,168	19,716,400	25,375,928	38,443,421	33,913,415	

Asignación Asentamientos Precarios – Evaluación (2019)

» El programa Asentamientos Precarios (Campamentos) fue evaluado en **2019**:

Diseño: Insuficiente – Implementación: Insuficiente – Eficiencia: No Concluyente – Resultados: No Concluyente.

Categoría de desempeño: Desempeño bajo

» En términos de diseño e implementación **el panel evaluador externo** constató que el programa aborda una problemática compleja y en crecimiento; no obstante, identificó importantes deficiencias en cuanto a: la falta de actualización del catastro, falencias en la coordinación intersectorial, no aplicación de criterios de priorización y falta de mecanismos de seguimiento de las familias que residen o residían en los campamentos.

» En términos eficiencia y resultados por falta de información el panel evaluador no fue concluyente en sus juicios evaluativos.

» El informe de Evaluación está disponible en:
https://www.dipres.gob.cl/597/articles-189330_informe_final.pdf

Asignación Asentamientos Precarios – Evaluación (2019)

- » Producto de la Evaluación de 2019 el programa **adoptó compromisos para subsanar las deficiencias identificadas**. Estos compromisos son acordados entre el servicio y Dipres. Si bien Dipres hace seguimiento al cumplimiento de dichos compromisos es responsabilidad de cada servicio realizar las acciones que correspondan para su cumplimiento.
- » Los principales compromisos tenían relación con aspectos del diseño del programa (definición de indicadores de propósito, ajustes de componentes, actualización de catastro), gestión intersectorial y seguimiento.
- » Para abordar compromisos de Diseño **el programa entró a evaluación ex ante con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en 2020. Logró Recomendación Favorable (RF)**. Desde ese año el programa no ha vuelto a entrar a reformulación.

El Programa egresó del Seguimiento de Compromisos en junio de 2021, sin compromisos pendientes.

El informe de Seguimiento está disponible en:

https://www.dipres.gob.cl/597/articles-189330_seguimiento_compromisos.pdf

Hacia adelante: Ley de Presupuestos 2024

- » Proyecto de Ley de Presupuestos para 2024 continuará reduciendo glosas presupuestarias que **establecen excepciones respecto de normas generales (163 de naturaleza similar a las observadas en Asentamientos Precarios)** e introducen normas y/o requerimientos de información redundantes.
- » **Se modificará artículo 23** para reforzar los requerimientos de procesos competitivos para suscribir convenios y, en general, la exigencia de concurso público a todas **las transferencias corrientes y de capital a instituciones privadas**. Las regulaciones de los contratos se asemejan a ley de compras, se establece expresamente la prohibición de fraccionar procesos concursales relacionados con transferencias, cuando éstas tengan el mismo objeto y provengan del mismo organismo público.
- » Exigir la rendición de cuentas usando la plataforma de la Contraloría General de la República, tal como se mandata en el oficio circular N°20 de agosto de 2023, del Ministro de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

En síntesis

- » La Dirección de Presupuestos no tiene atribuciones relativas a la fiscalización de convenios. Si tiene atribuciones en materia de la evaluación del gasto.
- » La norma legal asociada a las transferencias a entidades privadas sin fines de lucro del programa de Asentamientos Precarios se ha mantenido prácticamente intacta desde el año 2015.

La única modificación legal en el año 2023 tuvo por objeto mayor supervisión por parte del servicio.

Es inexacto e incorrecto decir que durante el año 2022 se incurrió, por parte de la DIPRES, en modificaciones que dieron flexibilidad a la asignación directa de convenios de transferencia. Ya sea a través de la propuesta del Proyecto de Ley de Presupuestos 2023 o alguna otra modificación.

- » La naturaleza anual y diversa de las glosas presupuestarias hace necesario racionalizarlas y estandarizarlas, con el fin de mejorar la rendición de cuentas y la capacidad de fiscalización por parte del Congreso.

Comisión Investigadora: Transferencias realizadas en el marco del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Anexo: Monitoreo 2022

- » Durante el primer semestre de 2023 el programa fue monitoreado por MDSyF (junto a toda la oferta de programas sociales). El proceso de monitoreo analiza las dimensiones de focalización y cobertura, eficiencia y eficacia de los programas.
- » Si bien se identificaron algunos hallazgos en cuanto a que no identifican criterios priorización ni se detallan los gastos administrativos; en general, el proceso de monitoreo no identificó observaciones mayores.
- » El informe de Monitoreo está disponible en:
<https://programas sociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas/5057/2023/3>